



Convocatoria permanente para integrarse a la Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con fundamento en el artículo 113, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como el artículo 21, fracción IX, de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* (LGSNA):

CONVOCA

A las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, instituciones académicas o de investigación, colegios de profesionales, y colectivos de dos o más integrantes con experiencia en temas de combate a la corrupción, siendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: integridad, transparencia, rendición de cuentas, cultura de la legalidad, ética pública, prevención de lavado de dinero, entre otros; que deseen colaborar de manera coordinada con el CPC del SNA para el establecimiento de una red de participación ciudadana, denominada en lo sucesivo Red Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción del CPC del SNA (REPCA).

BASES

PRIMERA. La REPCA se conforma con el propósito de acercar al CPC del SNA y a las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, instituciones académicas o de investigación, colegios de profesionales, y colectivos de dos o más integrantes, con la finalidad de potencializar esfuerzos, mediante trabajo colaborativo, con perspectiva de género, derechos humanos, igualdad sustantiva, participación ciudadana y un enfoque de interculturalidad, en materia anticorrupción.

En ese tenor el objetivo de la REPCA es la generación de propuestas y proyectos enfocados a impulsar y apoyar al CPC del SNA en el ejercicio de sus atribuciones, así como ser un espacio de análisis, reflexión y discusión de acciones para la prevención y combate a la corrupción, privilegiando la deliberación y consenso de las organizaciones de la sociedad civil, garantizando el derecho a manifestar opiniones e ideas.



SEGUNDA. Conforme al artículo 9 del Reglamento Interno de la REPCA, podrán participar las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, instituciones académicas o de investigación y colegios de profesionales que se encuentren debidamente constituidos o que cuenten con el documento legal que así lo acredite.

Asimismo, podrán inscribirse colectivos conformados por dos o más integrantes que acrediten su experiencia en temas vinculados al combate a la corrupción.

En todos los casos, será necesario contar con experiencia en los temas de combate a la corrupción, siendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: integridad, transparencia, rendición de cuentas, cultura de la legalidad, ética pública, prevención de lavado de dinero, entre otros.

TERCERA. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interno de la REPCA, de manera enunciativa, más no limitativa, serán motivos de no aceptación para integrarse a la REPCA, los siguientes:

- No acreditar independencia política o partidista.
- Que la persona representante de la organización de la sociedad civil, asociación civil, institución académica o de investigación, colegio de profesional o colectivo de dos o más integrantes ostente cargos de representación popular y/o sea servidor público en activo.
- Que la persona representante de la organización de la sociedad civil, asociación civil, institución académica o de investigación, colegio de profesional o colectivo de dos o más integrantes cuente con sentencia firme, en los que se declare que ha cometido actos de corrupción, violencia de género y/o es deudor alimentario.
- Se cuente con posicionamientos y/o agenda que atente con los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad de género.
- Que la postulación se hubiere realizado por una sola persona.
- Cualquier otro motivo bajo el cual el CPC del SNA determine la no aceptación, debidamente discutido previamente por el cuerpo colegiado en sesión pública.



CUARTA. La convocatoria permanente contará de tres etapas:

I. Etapa de inscripción: Toda organización de la sociedad civil, asociación civil, institución académica o de investigación, colegio de profesionales, y colectivo de dos o más integrantes que desee participar, deberá llenar el formulario de registro y acompañarlo con la totalidad de los documentos señalados en la presente convocatoria.

II. Etapa de valoración: Una vez que el CPC del SNA reciba un nuevo registro, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes, realizará una evaluación del cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en las bases de la convocatoria.

III. Etapa de deliberación: Concluida la valoración del cumplimiento de los requisitos y de los documentos, se comunicará vía electrónica a la organización de la sociedad civil, asociación civil, institución académica o de investigación, colegio de profesionales, y colectivo de dos o más integrantes sobre la aceptación, prevención para subsanar deficiencias o realizar aclaraciones o, en su caso, la negativa de incorporación; lo anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores.

Una vez concluidas las etapas señaladas previamente, se tomará protesta a la organización que haya sido aceptada, dentro de la sesión ordinaria y/o extraordinaria siguiente de la REPCA.

Hecho lo anterior, el CPC publicará la actualización del listado de integrantes de la REPCA a través de sus canales oficiales de comunicación, tales como redes sociales y/o su página electrónica.

QUINTA. El registro se realizará de manera voluntaria mediante el llenado del formulario web habilitado: <https://forms.gle/sMSSzB2TEd8LKETp9>

Una vez recibido el registro, el CPC del SNA verificará el cumplimiento de los requisitos, conforme a las etapas descritas en la Etapa Cuarta, asegurando que se cumplan los criterios de elegibilidad y documentación establecidos en la presente convocatoria.



SEXTA. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de la REPCA, las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, instituciones académicas o de investigación, colegios de profesionales y colectivos de dos o más integrantes que formen parte de la REPCA tendrán derecho a los siguientes:

- Participar por conducto de sus representantes en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la REPCA.
- Contar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la REPCA.
- Presentar propuestas, proyectos, insumos, con los que deseen colaborar con el CPC del SNA.
- Participar y ser elegible en el proceso de selección para conformar al Comité Directivo de la REPCA.
- Participar y ser elegible para ser nombrada Secretaria Técnica de la REPCA.
- Participar en el Encuentro Nacional de Participación Ciudadana Anticorrupción.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interno de la REPCA, las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, instituciones académicas o de investigación, colegios de profesionales y colectivos de dos o más integrantes que fueren aceptados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPCA.
- Apegar su conducta a los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la REPCA.
- Informar cualquier cambio de situación o integración, que incida en el correcto funcionamiento de la REPCA.

- 
- Colaborar en el desarrollo de los proyectos que por consenso se aprueben en el seno de la REPCA.
 - Designar a una persona que funja como enlace ante la REPCA.

SÉPTIMA. Una vez recibido el registro, el CPC del SNA verificará el cumplimiento de los requisitos, conforme a las etapas descritas en la Base Cuarta.

Para cualquier duda o aclaración, los interesados podrán comunicarse al correo electrónico oficial del CPC del SNA: administrador@cpc.org.mx

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2025

Atentamente

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción